JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA N°015/ 577

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 06 de Mayo del 2010 se dictó la Resolución Exenta Nº 1121, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular **"DISNEYLANDIA",** ubicado en calle Javiera Carrera N° 588, Cerro Placeres

4.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 27 de Febrero del 2013, elaborado y suscrito por doña Claudia Roa Ochoa, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular **"DISNEYLANDIA",** debido a que aplicada la fiscalización integral, el nivel de cumplimiento global del establecimiento educacional se circunscribe al 70% de satisfacción, constatándose entre algunas de las observaciones detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se

adjunta, que el establecimiento no cuenta con las condiciones de infraestructura y seguridad adecuadas (abatimiento de puertas, áreas vidriadas inferiores en lugares de tránsito de párvulos y vías de evacuación obstruidas), además, no satisface el coeficiente técnico según matricula en sala de actividades del nivel heterogéneo y , no se constata título original o legalizado de la Directora en reemplazo. Estos son requisitos fundamentales para mantener el empadronamiento.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil Particular **"DISNEYLANDIA"**, ubicado en calle Javiera Carrera N°588, Cerro Placeres comuna de Valparaíso, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Informe de fiscalización, de fecha 27 de Febrero del 2013, elaborado y suscrito por la funcionaria doña Claudia Roa Ochoa, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- NOTIFÍQUESE al representante legal del Jardín Infantil Particular **"DISNEYLANDIA"**, en los términos previstos en la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/SJP/DMA/IBM/fgt.

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.